

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos a la Gaceta, todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Real orden.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 632.—Excmo. Sr.—Con esta fecha dice el Sr. Ministro de Ultramar al de Estado, lo siguiente:—Excmo. Sr.—En atención a las circunstancias que concurren en Fr. Benito Romero de Madridejos, Obispo de la Diócesis de Cebú en las Islas Filipinas y á los importantes y extraordinarios servicios que ha prestado en los diferentes cargos que ha desempeñado en su larga residencia en el Archipiélago; el Rey (q. D. g.) á propuesta del Gobernador General de las mencionadas Islas, ha tenido á bien disponer que se signifique al Departamento del digno cargo de V. E. como de Real orden lo ejecuto, la conveniencia de que se le conceda la gran Cruz de Isabel la Católica, libre de gastos.—De Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1885.—El Subsecretario interino, J. García Lopez.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas. Manila 16 de Setiembre de 1885.—Cúmplase y espídanse las órdenes oportunas.

TERRERO.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el 19 de Setiembre de 1885. Parada, los cuerpos de la guarnición.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día.—El Teniente Coronel D. José Sanchez Castilla.—Imaginería.—Otro D. Federico Novellas.—Hospital, y provisiones núm. 1.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, Artillería. De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Prego.

Marina.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 174.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

ISLAS BRITANICAS.

Inglaterra (costa Oriental).

Señales especiales de salvamento en los distritos de Londres, de Harwich y de Ramsgate. (Notice to Mariners núm. 171. Londres 1884.) La Trinity House, de Londres, dá cuenta de que los faros flotantes y los contruidos sobre pilotes, avisarán por señales las varadas que ocurran en los bajos de los distritos de Londres, de Harwich y de Ramsgate, repitiéndose las señales hasta que sean contestadas desde un faro flotante más próximo á tierra, por un buque guardacostas, ó por una señal que indique que el bote salva-vidas se halla cerca del barco en peligro. Dichas señales serán:

En Kentish Knock y en la parte SO. de Long Sand: un cañonazo y un cohete disparados al mismo tiempo y repetidos cada 10 minutos,

En la parte NE. de Long Sand y Sunk: dos cañonazos y dos cohetes disparados con un intervalo de 5 segundos de una á otra señal y repetidas cada 10 minutos.

En Gunfleet y Cork: dos cañonazos y dos cohetes disparados con 20 segundos de intervalo de una á otra señal y repetidas cada 10 minutos.

En Shipwash, Whiting y Bakdsey: un cañonazo y un cohete disparados al mismo tiempo cada 5 minutos.

En los bancos situados al O. de la línea que une los faros de Maplin y Girdler: dos cañonazos y dos cohetes disparados con intervalo de 30 segundos de una á otra señal, y repetidas cada 10 minutos.

En los bancos situados al E. de la línea que une los faros de Maplin y de Girdler: dos cañonazos y dos cohetes disparados con un intervalo de 2 minutos de una á otra señal, y repetidas cada 15 minutos.

En Goodwin y Brake: un cañonazo y un cohete repetidos cada 5 minutos.

Dos cañonazos y dos cohetes disparados desde un faro flotante con 5 minutos de intervalo de unos á otros y repetidas las señales cada 15 minutos, significan petición de auxilio, ya sea para el faro flotante, ya sea para un buque en peligro en cualquiera de los bancos no mencionados.

Cartas números 526 de la seccion I; y 558 y 696 de la II

MAR BALTICO

Golfo de Bothnia.

Faro de Bergudden, isla Holmön (Nord Quarcken), (A. H., núm. 149[833. París 1884.) A mediados de Setiembre de este año se ha debido encender una luz fija blanca, en la parte NO. de la isla Holmön, en 63° 47' 36" latitud N. y 27° 04' 02" longitud E. Carta número 648 de la seccion I.

ISLAS BRITANICAS.

Inglaterra (costa oriental).

Valizamiento de la entrada del Támesis. (A. H., núm. 149[834. París 1884.) Margate Hook. En la parte S. del banco Margate Hook, se ha colocado un palo cilíndrico de hierro que se eleva 10 metros sobre la pleamar y en cuya cabeza hay un cono invertido (el vértice hacia abajo).

Banco Margate. En la parte N. del banco Margate se ha colocado un palo cilíndrico de hierro, el cual se eleva 10 metros sobre la pleamar, y en cuyo extremo hay dos conos unidos por sus vértices.

Banco Girdler. Doscientos metros al NE. de la antigua valiza que se conserva en su situacion y en la enfilacion de dicha valiza con la valiza de Pan Sand, se ha colocado un palo cilíndrico de hierro, el cual se eleva 10 metros sobre la pleamar y en cuyo extremo hay un cono con el vértice hacia arriba.

Banco Dudgeon. (A. H., núm. 149[835. París 1884.) Un bajo de 7'3 metros de agua existe al NNE. del faro flotante de Dudgeon próximamente á 1/4 de milla de la boya que señala la parte de menor fondo del banco y entre las sondas de 11 y 14 metros.

Cartas números 526 de la seccion I; y 558 y 696 de la II.

MAR MEDITERRANEO.

Egipto.

Faro de Damieta. (A. H., número 147[825. Pa-

rís 1884.) Segun aviso del capitán de fragata Richard, Comandante del «Rigault de Genouilly», la luz de Damieta, anunciada como luz giratoria de minuto en minuto, se ha exhibido en la noche del 31 de Agosto al 1° de Setiembre, como luz de eclipses de 32 segundos, verificándose su revolucion completa en 44 segundos.

Cartas números 4, 563 y 564 de la seccion III. Madrid 30 de Setiembre de 1884.—El Director, Ignacio García Tudela.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

D. Telesfora Antonio se servirá presentarse en esta Secretaría de mi cargo para enterarse de un asunto que le concierne.

Manila 18 de Setiembre de 1885.—Canga-Argüelles.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Secretaría.

D. Francisco Figueroa, español insular, se servirá presentarse en el Registro de esta Intendencia general para enterarse de un asunto que le concierne.

Lo que se anuncia en la «Gaceta» para conocimiento del interesado. Manila 16 de Setiembre de 1885.—Luna.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaría.

Debiendo proveerse, mediante exámen, seis plazas de escribientes de este Tribunal, que resultan vacantes, dotadas con doscientos diez y seis pesos anuales dos, una de ciento sesenta y ocho, otra de ciento cuarenta y cuatro y dos de setenta y dos; de orden del Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente, se hace saber al público, á fin de que los que deseen optar á ellas, presenten sus solicitudes documentadas en esta Secretaría, con la partida de bautismo y certificación de buena conducta, antes del treinta del corriente, dia en que tendrá lugar el exámen por la comision nombrada al efecto.

Manila 18 de Setiembre de 1885.—El Secretario general, Enrique Linares.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Ministro Jefe de la Seccion segunda de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Fermín Enriquez y Donoso y D. Angel Bustamante, Administrador é Interventor de Hacienda pública que respectivamente fueron de la provincia de Zamboanga, para que dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta oficial, comparezcan en esta Secretaría general para notificarles el fallo dictado en la cuenta del Tesoro, correspondiente al 2.º trimestre de 1882-83 de dicha provincia, y rendida por los mismos; en la inteligencia que si dejasen trascurrir dicho plazo sin verificarlo se dará al expediente el trámite oportuno, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Manila 17 de Setiembre de 1885.—El Secretario general, Enrique Linares. 3

Por el presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Ministro Jefe de la Seccion segunda de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Magin de Castro, y D. José Joaquin de Estrada, Administrador é interventor de Hacienda pública que respectivamente fueron de la provincia de Isla de Negros, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial*, comparezcan en esta Secretaría general para notificarles el fallo dictado en la cuenta del Tesoro correspondiente al 2.º trimestre de 1882-83 de dicha provincia, y rendida por los mismos; en la inteligencia que si dejasen trascurrir dicho plazo sin verificarlo se dará al espediente el trámite oportuno, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Manila 17 de Setiembre de 1885.—El Secretario general, Enrique Linares. 3

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 2.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Fermin Enriquez Donoso, Administrador de Hacienda pública que fué de la provincia de Zamboanga, su apoderado ó heredero si hubiese fallecido, para que dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar el pliego de calificacion de los reparos producidos en el exámen de la cuenta del Tesoro de dicha provincia, correspondiente al 2.º trimestre de 1883-84, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo, se dará al espediente el trámite que corresponda parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 15 de Setiembre de 1885.—El Secretario general, Enrique Linares. 2

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 2.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Angel Bustamante, Interventor que fué de la provincia de Zamboanga, su apoderado ó heredero si hubiese fallecido, para que dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general á objeto de recoger y contestar el pliego de calificacion de los reparos deducidos en el exámen de la cuenta del Tesoro de dicha provincia respectiva al segundo trimestre de 1883-84, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo, se dará al espediente el trámite que corresponda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 15 de Setiembre de 1885.—El Secretario general, Enrique Linares. 2

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 3.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Joaquin Romeo y Sinue, Administrador de Hacienda pública que fué de la provincia de Nueva Ecija, su apoderado ó heredero si hubiese fallecido, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general á objeto de recoger y contestar el pliego de reparos deducidos en el exámen de la cuenta del Tesoro de dicha provincia respectiva al 5.º trimestre de 1883-84, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo, se dará al espediente el trámite que corresponda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 15 de Setiembre de 1885.—El Secretario general, Enrique Linares. 2

Por el presente y en virtud de acuerdo por el Sr. Ministro Jefe de la Seccion 2.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Magin de Castro, Administrador de Hacienda pública que fué de la provincia de Isla de Negros, su apoderado ó heredero si hubiese fallecido, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial*, comparezca en esta Secretaría general para notificarle el fallo dictado en la cuenta del Tesoro correspondiente al 4.º trimestre de 1883-84, rendida por el mismo, y en la inteligencia que si dejase trascurrir dicho plazo sin verificarlo, se dará al espediente el trámite oportuno, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Manila 12 de Setiembre de 1885.—El Secretario general, P. S., Victor Perez Bustillo. 1

AYUNTAMIENTO DE MANILA.
Secretaria.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se ha señalado nuevamente el dia 5 de Octubre próximo á las diez de su mañana, para la venta en pública subasta de la casa núm. 8 de la calle de Basco (Intramuros de esta Ciudad), de los propios del Municipio, en el estado en que se encuentra con el solar en que se halla edificada; advirtiéndole que el referido solar está gravado con un censo anual de veinticuatro pesos á favor de los Padres Agustinos Calzados de esta Capital, cuyo

censo deberá ser reconocido por el que compra la referida casa.

El tipo para la subasta será en progresion ascendente el de la cantidad de dos mil trescientos cuarenta y un pesos y veintiocho céntimos, segun acuerdo de la Direccion general de Administracion Civil de 9 de Julio último, deviendo verificarse el acto del remate en la Sala Capitul de las Casas Consistoriales y hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público el expediente con el pliego de condiciones administrativas y demás documentos que han de regir para la venta de dicha casa. Las proposiciones se arreglarán al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de cuarenta y seis pesos ochenta y dos octavos céntimos, equivalente al dos por ciento del tipo anunciado, depositada al efecto en la Caja del mismo nombre de la Tesorería general de Hacienda pública, en union de la cédula personal del licitador y serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos, y aquellas cuyo importe sea inferior el tipo señalado. Al principiarse el acto del remate se leerá la Instruccion de 18 de Abril de 1872, y en caso de procederse á una licitacion verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de N. enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en 5 de Setiembre próximo pasado, de la Instruccion de subastas de 18 de Abril de 1872, de los requisitos que se exigen para la enagenacion en pública subasta de la casa núm. 8 situada en la calle de Basco de esta Ciudad con el solar en que se halla edificada y de todas las obligaciones que señalen los que han de regir en la venta de dicha finca, se compromete á comprarla por la cantidad de (aquí el importe en letra y en número).

Fecha y firma.

El sobre de la proposicion para la compra de la casa núm. 8 calle de Basco, Intramuros.

Manila 5 de Setiembre de 1885. - P. I., Gerardo Moreno. 1

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

D.ª Guillerma Rojas, vecina de Manila, denunciadora en 4 de Octubre de 1879 y adjudicataria por decreto de la Intendencia general de Hacienda fecha 7 de Setiembre de 1880 de un terreno baldío realengo del pueblo de Antipolo (Morong), se servirá presentarse por sí ó por medio de representante autorizado para notificarle resolucion recaida en espediente á que la antes citada denuncia se refiere.

Manila 16 de Setiembre de 1885.—Francisco A. Santisteban. 3

D. Matias de los Angeles, natural y vecino del pueblo de S. Mateo de esta provincia, denunciador en 12 de Noviembre de 1881 de un terreno baldío realengo enclavado en los sitios de Tanguisan, Mabango, Caiboboso, Yana y Dilaen, comprension de dicho pueblo, y adjudicatario del mismo por decreto Superior fecha 20 de Mayo de 1882, se presentará en la Administracion de Hacienda pública de Manila, en el improrogable plazo de 15 dias á contar de la publicacion de este anuncio para satisfacer \$54'83, valor del predio y entregar un pliego de papel sello de Ilustres y sellos de derechos de firma por el de cinco pesos para la extension del título de propiedad; advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá á la enagenacion del terreno parándole los perjuicios que resulten.

Manila 14 de Setiembre de 1885.—P. S., Escobar. 1

SECRETARIA DE LA JUNTA ECONOMICA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de dicha Corporacion, se anuncia al público que el dia 26 del actual á las diez de su mañana se sacará á segundo público concursó el suministro de tres lotes de ropas y efectos necesarios en el Hospital de Cañacao, ascendentes en pliego á pfs. 223'43, 225'35 y 109'32 con estricta sujecion al pliego de condiciones y rectificacion, insertos en las *Gacetas de Manila* números 63 y 65 del presente mes, cuyo acto tendrá lugar, ante la Junta que corresponde al efecto que se reunió en la Comandancia general del Apostadero en el dia espresado y una hora antes de la señalada; dedicando los primeos treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo. Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º, acompañadas del documento de depósito, y de la cédula personal, sin cuyos requisitos

no serán admisibles: se advierte que en el sobre de los pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Manila 15 de Setiembre de 1885.—Enrique Rodriguez Rivera. 1

2.ª SEMANA DEL MES DE SETIEMBRE DE 1885.
RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los dias 9 al 15 del mes de Setiembre de 1885, formado con sujecion á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

| EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR. | RECIDIDO DURANTE EL PRESENTE. | | TOTAL. | | DEVUELTO EN ESTA SEMANA. | | EXISTENCIA AL FINALIZAR LA MISMA. | |
|--|-------------------------------|--------------|---------------|--------------|--------------------------|--------------|-----------------------------------|--------------|
| | Pesos. | Cént. | Pesos. | Cént. | Pesos. | Cént. | Pesos. | Cént. |
| Sin intereses | 78431 | 47 51 | 1364 | 3 | 79795 | 47 51 | 79304 | 40 11 |
| Necesarios | 50398 | 4 05 61 | 884 | 40 | 50998 | 45 61 | 50207 | 45 61 |
| Voluntarios | 47510 | 30 61 | 152094 | 30 61 | 490310 | 30 61 | 473483 | 02 61 |
| Provisionales para subastas | 16710 | 23 11 | 6541 | 65 21 | 22251 | 89 31 | 21427 | 95 21 |
| Total de los Depósitos en metálico. | 534920 | 07 21 | 159884 | 06 21 | 550194 | 13 41 | 5376802 | 88 71 |
| DEPOSITOS EN EFECTOS. | | | | | | | | |
| Necesarios para subastas | 121810 | 20 | | | 121810 | 20 | 121810 | 20 |
| Provisionales para subastas | 100 | | | | 100 | | 100 | |
| Total de los Depósitos en efectos. | 121910 | 20 | | | 121910 | 20 | 121910 | 20 |

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.
Direccion.

Los resguardos talonarios de alhajas empeñadas números 643, 6739, 12099, 14406 de la 4.ª Serie, de fechas 9 de Enero, 23 Abril, 21 Julio, 31 Agosto del presente año, y expedidos á favor Benedicta Dionisio, Tomasa Bernardo, Reymunda de los Santos, José Almaro de la importancia de 30 pesos, 1 peso y 20 pesos cada uno, se han extraviado segun manifestacion de los mismos: lo que se publica para que en el caso de haberse negociado dichos documentos se presenten los interesados en esta oficina á deducir sus derechos, en el término de nueve dias, en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo se expedirán nuevas certificaciones en equivalencia de los primitivos resguardos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun efecto.

Manila 14 de Setiembre de 1885.—Fernando Muñoz. 1

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 26 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Camarines Norte, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Pedro Zenarosa, situado en el sitio denominado Aquilit jurisdiccion del pueblo de Indan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de mil doscientos sesenta y un pesos, cuarenta y un céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 6 de fecha 6 de Julio último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 9 de Setiembre de 1885.—Miguel Torres.

Manila 16 de Setiembre de 1885.—El Jefe de la Seccion de Operaciones, Francisco Parra.

El día 26 de Octubre próximo á las diez de la mañana se substará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la Subalternia de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Paulino Duldula, situado en el sitio denominado Sta. Filomena, perteneciente al pueblo de Ilagan de dicha provincia, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 11 de Setiembre de 1885.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Ilagan provincia de Isabela de Luzon denunciado por D. Paulino Duldula.

La Hacienda enajena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Sta. Filomena perteneciente al pueblo de Ilagan, de cabida de sesenta y tres hectáreas, veintiocho áreas y tres centiáreas, cuyos límites son: al Norte y Este, terrenos baldíos realengos, denunciados por Cipriano Castillo, y al Oeste la calzada general á Tumauni.

La enajenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos setenta y siete pesos, cincuenta y cinco céntimos.

La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalternia de la provincia de Isabela en el mismo dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios, dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ú observacion alguna que interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

Las proposiciones serán por escrito con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en el sello 3.º espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

El haber consignado en la Caja general de Depósitos de la Subdelegacion de Hacienda de la provincia espresada cantidad de \$ trece, ochenta y cinco céntimos que equivale al 5 p 100 del valor en que ha sido tasado el terreno de la subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, cada licitador entregará cada licitador una carta de pago que servirá de garantía para la licitacion para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Si no se devuelva la carta de pago al denunciador en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interin no trascorra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos el Sr. Presidente de la Junta exhibirá la cédula de propiedad si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta. Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

Trascurridos los diez minutos señalados para la presentacion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomara nota de todos ellos el acto de adjudicacion provisionalmente el terreno al mejor postor del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido el tiempo se considerará al mejor postor al licitador que haya mejorado mas la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Isabela, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

Designado éste por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalternia de la Isabela de Luzon, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia citada.

El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12 será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego de denuncia en algunas de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalternia.

La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, debe presentarse dentro de los ocho dias que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalternia de la Isabela de Luzon segun se presente en uno ú otro punto.

Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda pública de la espresada provincia, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

terminado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia citada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12, será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego de denuncia en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalternia.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalternia de la provincia de la Isabela segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda pública de la espresada provincia, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila 12 de Agosto de 1885.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—P. S., Florentino Montejo.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de que habita calle de ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de de la jurisdiccion de la provincia de en la cantidad de con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de el 5 p 100 de que habla la condicion 6.ª del referido pliego.

El dia 26 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, se substará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalternia de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Cipriano Castillo, situado en el sitio denominado Santa Filomena, jurisdiccion del pueblo de Ilagan de dicha provincia, con entera sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 11 de Setiembre de 1885.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Ilagan provincia de Isabela de Luzon, denunciado por D. Cipriano Castillo.

1.ª La Hacienda enajena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Sta. Filomena jurisdiccion del pueblo de Ilagan, de cabida de sesenta y tres hectáreas, trece áreas y tres centiáreas, cuyos límites son: al Norte, terrenos denunciados por Paulino Duldula, al Este id. baldíos realengos, al Sur, lo solicitado por Juan Mayor y al Oeste la calzada general á Tumauni.

2.ª La enajenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos cincuenta y dos pesos, cincuenta y cuatro céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalternia de la provincia de la Isabela en el mismo dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel de sello 3.º espresándose en número y en letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia espresada la cantidad de pfs. doce, sesenta y cinco cent. cuatro octavos, que importa el 5 p 100 del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, por fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador una carta de pago que servirá de garantía para la licitacion, de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco se le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interin no trascorra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recapcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, toma á nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Isabela, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado éste por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalternia de la Isabela de Luzon, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia citada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12 será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego de denuncia en algunas de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalternia.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, debe presentarse dentro de los ocho dias que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalternia de la Isabela de Luzon segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda pública de la espresada provincia segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila 13 de Agosto de 1885.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—P. S., Florentino Montejo.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de que habita calle de ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de de la jurisdiccion de la provincia de

en la cantidad de con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto. Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de el 5 p^o de que habla la condicion 6.a del referido pliego.

El dia 6 de Octubre próximo a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la Subalterna de la provincia de Ilocos Norte, el servicio del arriendo por un trienio de la renta del juego de gallos de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 3253 pesos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de esta Capital» núm. 34 de fecha 3 de Agosto último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 14 de Setiembre de 1885.—Miguel Torres.

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

Estado del número de vacunados en el día de la fecha.

| PUEBLOS. | Homb. | Muj. | Niños | Niñas. | Total |
|-----------------------|-------|------|-------|--------|-------|
| Manila. | 2 | | | | 2 |
| Tondo, naturales. | 2 | | | | 2 |
| Id. mestizos. | 2 | | | | 2 |
| Binondo, naturales. | 1 | | | | 1 |
| Id. mestizos. | 1 | | | | 1 |
| San José. | 2 | | | | 2 |
| Sta. Cruz, naturales. | 1 | | | | 1 |
| Id. mestizos. | 1 | | | | 1 |
| Quiapo. | 1 | | | | 1 |
| Sampaloc. | 1 | | | | 1 |
| San Miguel. | | | | | |
| S. Fernando de Dilao. | 1 | | | | 1 |
| Ermita. | 1 | | | | 1 |
| Malate. | | | | | |
| Parañaque. | | | | | |
| Pineda. | | | | | |
| Las Piñas. | | | | | |
| Santa Ana. | | | | | |
| San Pedro Macati. | | | | | |
| Pasig. | | | | | |
| Pateros. | | | | | |
| Taguig. | | | | | |
| Muntinlupa. | | | | | |
| Pandacan. | | | | | |
| Mariquina. | | | | | |
| San Mateo. | | | | | |
| Caloocan. | | | | | |
| Montalban. | | | | | |
| Malabon. | | | | | |
| Navotas. | | | | | |
| Novaliches. | | | | | |
| Total. | 8 | | 17 | | 25 |

Manila 17 de Setiembre de 1885.—El 3.er vocal de turno, Rafael Ginard.

Providencias judiciales.

Don Francisco Vila y Goyri, Caballero de la órden del Santo Sepulcro, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de este Juzgado del distrito de Binondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Benedicto Sevilla, indio, casado con hijos, de treinta y un años de edad, natural de B. rasoain provincia de Bulacan, empadronado en la cabecera núm. 24, vecino de este arrabal, de oficio labrador, de estatura baja, cara redonda, nariz, boca y frente regulares, ojos pardos, barba poca, pelo y cejas negros, para que dentro del término de treinta días desde esta fecha, se presente en este Juzgado a contestar a los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 5914 que se le sigue por quebrantamiento de caucion juratoria, pues de haber así le oír y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Binondo a 16 de Setiembre de 1885.—Francisco Vila, Por mandado de su Sría., Bernardo Fernandez.

Don Pedro de Iruegas y Tobar, Alcalde mayor y Juez de primera instancia del Juzgado del distrito de Tondo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Andrés Santia, indio, soltero, de treinta años de edad, de oficio fogonero en el vapor núm 2, que hacia viajes en esta Bahía, natural de Calibo, provincia de Capiz, vecino de S. Nicolás, comprehension de Binondo, empadronado en el barangay núm. 10

de dicho pueblo de Binondo, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicacion del presente edicto en la *Gaceta oficial* de esta Capital, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para contestar a los cargos que le resultan de la causa núm. 2181 que contra el mismo y otro se sigue por quebrantamiento de caucion juratoria, pues de hacerlo así le oír y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré dicho causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Tondo a 15 de Setiembre de 1885.—Pedro de Iruegas.—Por mandado de su Sría., Anselmo Lachica.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los procesados ausentes nombrados Felix, Podong, Severino y el hijo de un tal Gudio todos son remontados, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicacion del presente edicto en la *Gaceta oficial* de esta Capital, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para contestar a los cargos que les resultan de la causa núm. 2184 que se les sigue por robo en cuadrilla y lesiones, pues de hacerlo así les oír y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré dicha causa en sus ausencias y rebeldías, parándoles los perjuicios consiguientes.

Dado en Tondo a 17 de Setiembre 1885.—Pedro de Iruegas.—Por mandado de su Sría., Anselmo Lachica.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaida en los autos de testamentaria de D. Calixto Caviedes, se venderán en pública almoneda con la rebaja de tercio de su avalúo, ó sea bajo el tipo en progresion ascendente de ciento sesenta y ocho pesos sesenta y siete céntimos, el solar y cuatro harigues, pertenecientes a la misma, para los dias 12, 13 y 14 de Octubre próximo venidero; siendo de advertir que los dos primeros dias serán de pregones, y el último de remate a las doce en punto de su mañana en los Estrados de dicho Juzgado.

Escribanía del Juzgado del distrito de Quiapo 16 de Setiembre de 1885.—Pedro de Leon.

Don Gaspar Castaño, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, actuando con el presente Escribano que dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Melecio Viray, de estado soltero, natural de esta cabecera, vecino del pueblo de Alaminos de la provincia de Zambales, de veinte años de edad, del barangay de D. Dámaso Sison, de estatura y cuerpo regulares, cara ovalada, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, boca regular, color moreno, frente regular, y particulares tiene una cicatriz en cada una de las cejas, hijo de Eugenio y de Paulina Romero, para que dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta cabecera para contestar a los cargos que contra él resultan en la causa núm. 8663 que se le sigue por quebrantamiento de caucion juratoria, que de hacerlo así se le oír y guardará justicia y de lo contrario se le declarará rebelde y contumaz, parándole los perjuicios consiguientes y entendiéndose con los Estrados de este Juzgado las ulteriores diligencias que se practicaren con respecto al mismo.

Dado en la casa Real de Lingayen a 3 de Setiembre de 1885.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sría., Pablo Santos.

Don Ricardo Monet y Carretero, Gobernador P. M. y Juez de primera instancia de esta provincia, por sustitucion reglamentaria, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.^a, 2.^a y 3.^a vez a Domingo Unglao, natural de Guagua de la provincia de la Pampanga, casado, de treinta años más de edad, de oficio cochero, vecino de Concepcion del barangay de D. Eduardo de los Reyes, para que por el término de treinta días, a contar desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta oficial* de Manila, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia a contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 954 sobre estafa y daños; pues de hacerlo así le oír y administraré justicia, en caso contrario sus-

tanciaré la misma en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en el Juzgado de Tarlac a 11 de Setiembre de 1885.—Ricardo Monet.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno.

Don Vicente Pardo y Bonanza, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Dámaso Ignacio, indio, soltero, de treinta años de edad, de oficio labrador, natural de Baluag, provincia de Jaen provincia de Nueva Ecija, para que dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles a contestar a los cargos que le resultan de la causa núm. 5183 que instruyo contra el mismo por fuga, apercibido que si así lo hiciere se le oír y administraré justicia y de lo contrario se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Bulacan a 15 de Setiembre de 1885. Vicente Pardo.—Por mandado de su Sría., Vicente Enriquez.

Don César Canella y Secades, Alcalde mayor en propiedad y Juez de 1.^a instancia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el presente edicto al ofendido Valentin Esteleydez, del pueblo de Calaca y sus testigos nombrados Poli y otro, para que dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado a declarar en la causa núm. 9275 por robo y en otro caso, se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas a 15 de Setiembre de 1885.—César Canella.—Por mandado de su Sría., Amurao.

Don Emilio Martin Bolaños, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de la Pampanga, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Capitan de negritos llamado Alvaro, de las cherías de Porac, Angeles y Mabalacat, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicacion del presente edicto, comparezca en este Juzgado para contestar y defenderse de los cargos que contra él resultan de la causa núm. 8663 que contra él se sigue por homicidio; de haber así le oír y le administraré justicia y en caso contrario continuará sustanciando la causa en su ausencia y rebeldía, sin mas oírle ni emplazándole los perjuicios consiguientes.

Dado en la Villa de Bacolor Cabecera de la provincia de la Pampanga a 4 de Setiembre de 1885.—Emilio Martin.—Por mandado de su Sría., Mariano de Keyser.

Por el presente hago saber para su debida noticia y general conocimiento, que a instancia de D. Zeferino Briones Buan en representacion de sus hijos menores Bruua, Juana 1.^a, Juana 2.^a, Regino y Eduvigis y previo el oportuno expediente de verificación y utilidad, se venderá en pública almoneda por este Juzgado y en los Estrados del mismo la mitad que ha correspondido a la madre de los mismos ya difunta D.^a Francisca Vy-Pungco está hácia México de la casa de maipostería que se encuentra en la calle procesional del barrio de Sto. Domingo del pueblo de S. Fernando bajo el tipo de progresion ascendente de su tasacion de dos mil quinientos pesos cuya casa fué adquirida durante su matrimonio con el expresado D. Zeferino, pudiendo enterarse de los linderos de la misma los que quisieren hacer a ella postura en el espacio de treinta días, contados desde esta fecha, para cuya venta se señalan para los pregones los dias catorce, veintiseis de los corrientes y de Octubre próximo venidero, y para su remate los dias veintidos de este dicho mes las doce en punto de su mañana.

Dado en la Villa de Bacolor 10 de Setiembre de 1885.—Francisco Sarmiento Garcia.—V. B. B.